Año de 1884. Viernes 28 de Marzo Núm. 39

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado la consulta que V. S. dirigió á este Ministerio con fecha 12 de Febrero último, referente á la forma en que ha de efectuarse la renovacion de distritos en esa provincia para Diputados provinciales, con fecha 29 de dicho mes la evacuó en los términos siguientes:

"Excmo. Sr.: El Gobernador de Lérida, en comunicacion dirigida al Ministerio del digno cargo de V. E. en 12 de este mes, dice que por Real decreto de 31 de Agosto de 1882, publicado con la ley Provincial vigente, la provincia se dividió en cinco distritos, que eran los de Lérida, Balaguer, Cervera, Tremp y Sort, formados los dos primeros con los partidos judiciales de su nombre; el de Cervera con los partidos de Cervera y Solsona; el de Tremp con los de Tremp y Seo de Urgel, y el de Sort con los partidos de Sort y Viella; que la division de los dos últimos distritos se separaba de lo informado por la Diputacion provincial y del art. 9.º de la ley, pues siendo colindantes los cuatro partidos que los constituyen, se habia formado una agrupacion con los de mayor número de habitantes, y otra con los dos menos poblados, con lo cual resultaba una gran desproporcion entre dichos distritos y de algunos de ellos con los demás de la provincia; que á remediar esta anomalía vino la ley de 3 de Julio de 1883 sobre reforma de los distritos de la provincia, que establece que al partido judicial de Tremp se una el de Viella, y juntos formen el distrito electoral de Tremp, y que al partido de Seo de Urgel se agregue el de Sort para constituir el distrito de Seo de Urgel, variacion que puede dificultar el sorteo que ha de proceder á la renovacion ordinaria.

Añade el Gobernador que los existentes distritos de Tremp y Sort han de entrar en el sorteo para la renovacion; pero que á consecuencia de la modificacion, éstos no serán los mismos que han de practicar las nuevas elecciones, puesto que los nuevos distritos se hallan constituidos de otro modo; que si ambos distritos fuesen los designados por la suerte para hacer las elecciones en la primera renovacion ó en la inmediata, no habria complicacion alguna, porque los dos cambiarian de representacion al mismo tiempo; pero si es solamente uno de los dos el designado para la primera eleccion, y el otro para la segunda, la representacion de los dos ha de resultar muy modificada, pues sea cualquiera de ellos el que se sujete á nueva eleccion, una parte del mismo tendrá además de los cuatro Diputados que fueron elegidos en 1882 los que se elijan en la próxima renovacion, mientras que una parte del otro distrito quedará sin representacion en la Diputacion provincial; y que á pesar de estos inconvenientes la Comision provincial cree que la única solucion posible del conflicto es el sorteo, que no habiéndose llevado á cabo en las sesiones anteriores habrá de efectuarse en Abril próximo, en que se verificará la última de las reuniones ordinarias que ha de celebrar la Diputacion antes de la renovacion bienal.

En Real órden de 18 de este mes, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se pidió informe á la Seccion, que despues de examinar detenidamente el asunto, observa que en efecto de la aplicacion de lo dispuesto en la ley de 3 de Julio del año último puede resultar la anomalía ó desigualdad que indica el Gobernador si la suerte designa para salir de la Diputacion en la renovacion próxima á los actuales representantes del antiguo distrito de Tremp, ó á los del de Sort, hoy de Seo de Urgel.

Pero como es indispensable dar exacto cumplimiento á la mencionada ley de 3 de Julio de 1883, como si no se hiciese la renovacion en la forma que indica el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, se faltaría á lo dispuesto en la ley Provincial vegente, que en el párrafo tercero del art. 57 establece que la designacion de los Diputados que han de cesar en sus cargos en el primer bienio se haga por sorteo, como no obstante la desigualdad que puede acaso resultar entre el número de Diputados del distrito de Tremp y del de Seo de Urgel la Diputacion se compondrá del número de Diputados que, segun la ley, debe tener, por lo cual no se seguirá perjuicio á los intereses de la provincia; y como dicha desigualdad cesará en cuanto se verifique la segunda renovacion bienal, y realmente no hay otro medio que el propuesto para que queden cumplidas las disposiciones de la ley Provincial y la de 3 de Julio último, cree la Seccion que V. E. puede servirse prevenir al Gobernador, para que á su vez lo haga á la Diputacion provincial, que cuando ésta se reuna en el próximo mes de Abril debe practicar el sorteo á que se refiere el párrafo tercero art. 57, de la ley Provincial.„

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1884.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

(Gaceta del 22 de Marzo de 1884.)

Ministerio de la Guerra.

Direccion general de la Caja y recluta para los Ejércitos de Ultramar.

Negociado de conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba, de quienes se han recibido en este Centro sus ajustes rectificados y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Direccion con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anterirmente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

(Continuacion.)

REGIMIEMTO DE LA REINA, SEGUNDO DE CABALLERIA.

Soldado Juan Martinez Monroy, natural de Ureña, provincia de Sevilla: crédito 159 pesos 9 centavos.

Idem Eugenio Moreno Gomez, natural de Villasanes, provincia de Guadalajara: crédito 179'10.

Idem Blas Dominguez García, natural de Hospital Orbigo, provincia de Leon: crédito 153'59.

Idem Manuel Siró Jimena, natural de Castellon de la Plana, provincia de Valencia: crédito 154'58.

Idem Antonio Guisado Rodriguez, natural de Fuente Palmera, provincia de Córdoba: crédito 169'84.

Idem José Rivas Díaz, natural de Bián, provincia de Lugo: crédito 141'64.

Cabo primero Francisco Abadía Ballarí, natural de Peñalva, provincia de Huesca: crédito 91'71.

Idem José Borrome Peña, natural de San Lorenzo Recemiel, provincia de Lugo: crédito 183'62.

Idem Leonardo García Martin, natural de Arao, provincia de Sevilla: crédito 150'94.

Idem Manuel Chaparro Maiquel, natural de Cádiz, provincia de id.: crédito 137'19.

Idem Juan Hurtado Vargas, natural de Aldeire, provincia de Málaga: crédito 117'65.

Soldado Francisco Navea Pescador, natural de Baena, provincia de Córdoba: crédito 169'49.

Idem José Muñoz Martinez, natural de Carmona, provincia de Sevilla: crédito 88'63.

Cabo primero Adrián Martin Fernandez, natural de Beniarés, provincia de Zamora: crédito 142'73.

Idem Gregorio García Ruiz, natural de Vis Osus, provincia de Logroño: crédito 132'19.

Soldado Bernardino Morales Berdugo, natural de Fuentesaúco, provincia de Zamora: crédito 188'78.

Idem Vicente Mestre Peiro, natural de Oliva, provincia de Valencia: crédito 140.

Idem Justo Martos Miguel, natural de Catalagua, provincia de Zaragoza: crédito 87'07.

Idem Juan Lopez Gomez, natural de Herrera, provincia de Sevilla: crédito 120'72.

Idem Hermenegildo Bardagil Gul, natural de Bierloy, provincia de Zaragoza: crédito 152'89.

Idem Francisco Matiello Lopez, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 99'83.

Idem Juan Almara Alfaro, natural de Villarrobledo, provincia de Albacete: crédito 207'21.

Idem Eusebio Sanchez Maestre, natural de Bienmervida, provincia de Albacete: crédito 141'94.

Sargento segundo Pablo Hernandez Fernandez, natural de Pradaluengo, provincia de Búrgos: crédito 158'45.

Idem Felipe Rodriguez Perez, natural de Moron, provincia de Sevilla: crédito 113'85.

Soldado Gregorio García Martin, natural de Vis Osus, provincia de Logroño: crédito 76'95.

Idem Cristóbal Sanchez Alvarez, natural de Alzorraya, provincia de Valencia: crédito 58'23.

Sargento segundo Inocencio Fernandez Segovia, natural de Fuenteavilla, provincia de Albacete: crédito 138'87.

Soldado Agustin Fernandez Lopez, natural de La Bodega, provincia de Zamora: crédito 178'55.

Idem Juan Campos Mauriño, natural de Coruña, provincia de id.: crédito 109'01.

Idem José Bellido Manso, natural de Valbuera de Ventoso, provincia de Badajoz: crédito 122'83.

Idem Manuel Gonzalvo San Juan, natural de Uceda, provincia de Guadalajara: crédito 106'89.

Sargento segundo Ildefonso Cuevas Sanchez, natural de La Serena, provincia de Badajoz: crédito 121'27.

Cabo primero Pedro Ramos Fernandez, natural de Montijo, provincia de Badajoz: crédito 66'70.

Soldado Eusebio Martin Gonzalo, natural de Molina, provincia de Guadalajara: crédito 106'81.

Idem José Belmonte Martin, natural de Campillo, provincia de Valladolid: crédito 135'19.

Idem Timoteo Gonzalez Ortega, natural de Trandorines, provincia de Búrgos: crédito 119'47.

Idem Isidro Sanchez Lacal, natural de Vélez Rubio, provincia de Murcia: crédito 131'29.

Idem Manuel Ferro Sanchez, natural de Salamanca, provincia de idem: crédito 104'19.

Cabo primero Benigno Sanchez Gonzalez, natural de Helgueras, provincia de Santander: crédito 60'82.

Sargento segundo Manuel Lopez Puidemonte, natural de Granada, provincia de id.: crédito 84'81.

Herrador Mariano Cabrada Panedo, natural de Gería, provincia de Valladolid: crédito 243'99.

Soldado Antonio Mora Ortiz, natural de Claravalls, provincia de Lérida: crédito 85'72.

Idem Juan Araque Campos, natural de Belmonte, provincia de Cuenca: crédito 115'94.

Idem Manuel Marqués Méndez, natural de Nogués, provincia de Huelva: crédito 108'26.

Sargento segundo Antonio Amán Salinas, natural de Madrid, provincia de id.: crédito 73'86.

Soldado Antonio Altayut Leo, natural de Santa Perpétua, provincia de Barcelona: crédito 105'60.

Idem Jerónimo Abad Antonalla, natural de Valdepeñas, provincia de Ciudad-Real: crédito 41'38.

Idem José Lopez Val, natural de Vistuide, provincia de Pontevedra: crédito 125'34.

Idem Tomás Manresa Salvador, natural de Lledo, provincia de Teruel: crédito 101'45.

Idem Gaspar Vilalta Fuentes, natural de Ocaña, provincia de Toledo: crédito 45'89.

Cabo primero Domingo Perez Lahorra, natural de San Martin, provincia de Búrgos: crédito 27'48.

Trompeta Francisco Calvo Nonay, natural de Sabiñán, provincia de Zaragoza: crédito 155'38.

Soldado Rafael Coefo Otero, natural de S. M. Bernes, provincia de Pontevedra: crédito 120'05.

Idem Francisco Quero Peñuela, natural de Lora del Rio, provincia de Sevilla: crédito 87'72.

Idem Miguel Hedo Desiderio, natural de La Fresneda, provincia de Teruel: crédito 119'54.

Idem Bonifacio Cubo Momber, natural de Espinar, provincia de Segovia: crédito 65'94.

Idem Joaquin Martin Morell, natural de Alcira, provincia de Valencia: crédito 66'68.

Idem Sebastian Prieto Carrizoso, natural de Arnaga, provincia de Badajoz: crédito 97'36.

Idem Antonio Laberno Cucala, natural de Ahala, provincia de Castellon: crédito 100'85.

Idem Bruno Talín Aldonleo, natural de Huerto del Pollo, provincia de Valencia: crédito 125'08.

Idem José Salvador Fernandez, natural de Mazar, provincia de Granada: crédito 55'31.

Cabo primero Rosendo Concepcion Fuente, natural de Avellaneda, provincia de Santander: crédito 84'02.

Soldado Francisco Bueno Salguera, natural de Teba, provincia de Málaga: crédito 114'79.

Idem Juan Cubero Vega, natural de Alhama, provincia de Granada: crédito 68'57.

Idem Manuel García Amor, natural de Galvente, provincia de Coruña: crédito 103'04.

Idem Juan Felipe Naranjo, natural de Madrigalejo, provincia de Cáceres: crédito 105'46.

Idem Melchor Quintanilla Perez, natural de Montuarto, provincia de Granada: crédito 110'37.

Cabo primero Pedro Ramos Ayoria, natural de Alhama, provincia de Granada: crédito 43'44,

Soldado José Perez Lopez, natural de Paterna, provincia de Albacete: crédito 147'30.

Idem Mauricio Cruz Expósito, natural de Montiel, provincia de Ciudad-Real: crédito 246'81.

Sargento segundo Manuel Alvarez Zaquel, natural de Santa María de Hayas, provincia de Soria: crédito 64'37.

Cabo primero Isidro Sotorra Ferrer, natural de Alguaire, provincia de Lérida: crédito 98'25.

Soldado Canuto Martinez Alcaide, natural de Ocaña, provincia de Toledo: crédito 37'59.

Idem Qnintin Gordillo Barreto, natural de Villamiel, provincia de Cáceres: crédito 182'35.

Cabo primero Francisco Moreno Serrano, natural de Espiel, provincia de Córdoba: crédito 21'38.

Soldado Felipe Villaverde Rebollado, natural de Fael, provincia de Burgos: crédito 17'74.

Idem Telesforo Vicente Lopez, natural de Galindurte, provincia de Salamanca: crédito 70'07.

Idem Justo Llana Llana, natural de Camuño, provincia de Oviedo: crédito 54'99.

Trompeta Manuel Mata Fernandez, natural de Pozuelo de Alarcon, provincia de Madrid: crédito 57'82.

Soldado Francisco García Diaz, natural de Ruza, provincia de Leon: crédito 63'38.

Herrador Telesforo García Perez, natural de Ledesma, provincia de Salamanca: crédito 50'95.

Soldado Lino Díaz Fernandez, natural de Villanueva, provincia de Valladolid, crédíto 53'96.

Idem Lucio Corroto Fernandez, natural de Navahermosa, provincia de Toledo: crédito 66'89.

Idem José García Jimenez, natural de Purchil, provincia de Granada: crédito 79'92.

Idem Tomás García Villariño, natural de Santa María de Aronel, provincia de Lugo: crédito 48'67.

Idem Gregorio Martin Monje, natural de San Vicente, provincia de Logroño: crédito 91'16.

Idem Juan Ruiz Sandoval, natural de Murcia, provincia de id.: crédito 82'78.

Idem José Palao Guas, natural de Damballs, provincia de Tarragona. crédito 7'82.

Idem Francisco Regordán Garcia, natural de Argar, provincia de Cádiz: crédito 38'65.

Idem Valentin Lopez Ansótegui, natural de Búrgos, provincia de idem: crédito 100'75.

Comandante D. Tomás Tallada Morante: crédito 882'22.

Teniente D. Juan Palau Bois: credito 646'70.

Cabo primero Pedro Martin Rioja, natural de Peiquera de Duero, provincia de Valladolid: crédito 98'59.

Soldado Joaquin Zaragoza Villar, natural de Orgiva, provincia de Granada: crédito 3'17.

Idem José Fernandez Sanchez, natural de Bedar, provincia de Almería: crédito 5'99.

Idem Toribio Narros Viecar, natural de Tórtola, provincia de Cuenca: crédito 10'36.

Idem Marcos Rodriguez Expósito, natural de Real de Sojara, provincia de Sevilla: crédito 24'80.

Cabo primero José Orante Gutierrez: natural de Lanjaron, provincia de Granada: crédito 95'82.

Soldado Antonio Martinez Camacho, natural de Cusa, provincia de Murcia: crédito 67'74.

Idem José Rodriguez Vázquez, natural de Santa María de Amelia, provincia de Orense: crédito 33'20.

Idem Diego Fernandez Nuñez, natural de Santa María de las Torres, provincia de Leon: crédito 5'47.

Cabo trompeta Juan Gaspar Expósito, natural de Zaragoza, provincia de id.: crédito 71'28.

Soldado Joaquin Marcobal Villagrasa, natural de Belchite, provincia de Zaragoza: crédito 60'04.

Idem Rafael Ordóñez Rosales, natural de Colomera, provincia de Granada: crédito 147'96.

Cabo primero Pascasio García Hernandez, natural de Villairamol, provincia de Palencia: crédito 138'82.

Idem segundo, Victoriano García Fernandez, natural de San Cristóbal, provincia de Leon: crédito 87'03.

Capitan D. Florentino Alonso Ruiz: crédito 976'64.

Soldado Cirilo Lambar Lahuerta' natural de Sierra de la Luna, provincia de Zaragoza: crédito 90'26.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 15 de Febrero de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIAN MOLINA, VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesion con asistencia de todos los señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.—Continuando las operaciones de ingreso en Caja de los reclutas del alistamiento de este año y revision de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, y presentes todos los funcionarios que para intervenir en aquéllas previene la legislacion vigente, se tomaron los acuerdos siguientes:

Rapariegos.—Melquiades Gonzalez Barbero, núm. 2, del actual reemplazo, alegó su padre tener otro hijo en el ejército, procedente del reemplazo de 1879, y no habiéndolo acreditado, la Comision acordó concederle dos meses de plazo para presentar la certificacion correspondiente, ingresando el mozo con recurso pendiente.

Coca.—No habiéndose presentado á ser tallado Mariano Velazquez Gomez, núm. 1, del reemplazo de 1882, se mandó instruir expediente de prófugo.

Rapariegos.—La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando, en su consecuencia, recluta disponible, por haber desaparecido la exencion que tenia, á Cosme Galindo García, núm. 4, del reemplazo de 1882.

Bernardos.—No habiéndose presentado á ser reconocido Pedro Sanz Bernardos, núm. 2, de 1881, mediante hallarse enfermo, segun se acredita por certificacion facultativa, la Comision acordó que de no poder verificar la presentacion el 28 del corriente, se dé parte de su estado cada ocho dias.

Santa María de Nieva.—No habiéndose presentado Claudio Gonzalez Callejo, núm. 5, de idem, se mandó instruir expediente de prófugo, como así bien á Ignacio Gonzalez Ramos, número 11, de igual reemplazo.

Idem.—Reconocido en apelacion Juan Tribiños Sanz, núm. 2, del actual reemplazo, y habiendo resultado útil condicional, se confirmó el fallo de Caja é ingresó condicionalmente en la misma.

Idem.—Juan Díez Miguel, núm. 4, de idem, tuvo en el Ayuntamiento 1'540 y en el mismo alegó estar comprendido en el caso 7.° del art. 92 de la ley, lo cual no justificó á pesar de haberle concedido plazo para verificarlo, de cuya excepcion desistió ante la Comision por haber fallecido la abuela. Medido en Caja tuvo 1'550 y apeló, resultando ante la Comision con 1'550, por lo que pasó á reconocerse, habiendo resultado discordia en dicha Caja. Reconocido nuevamente ante la Comision fué considerado inútil por los

facultativos, y en su virtud la Comision le declaró exento.

Idem.—Atanasio Oviedo Pardo, número 5, de idem, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido, fué reclamado. Justificada la pobreza del padre, y habiendo resultado impedido para trabajar, se declaró al mozo exento.

Idem.—No habiéndose presentado Justo Oviedo Barrio, núm. 8, de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Coca.—Mariano Pilar Pascual Gil, núm. 3, de idem, alegó mantener á su madre por hacer más de diez años que está ausente el padre, y el Ayuntamiento le declaró útil por decirse que dicho padre está en el pueblo, de cuyo fallo apeló; y como ante la Comision se acreditase hasta por confesion de la interesada que dentro de los diez últimos años ha estado en el pueblo el padre del mozo, la misma acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, declarando al mozo soldado.

Idem.—Roman Martin Blanco, número 4, de idem, con 1'540 en el Ayuntamiento y lo mismo en Caja, fué reclamado por el núm. 7. Tallado ante la Comision resultó con 1'535, y en su consecuencia fué declarado corto.

Idem.—Patricio Arana Galan, número 5, de idem, alegó ser hijo de padre que tiene uno en el ejército activo y otro de recluta disponible; el Ayuntamiento le declaró útil, y en Caja insistió en la exencion alegada, acordando la Comision confirmar dicho fallo, declarándole en su consecuencia soldado.

Bernardos.—Celedonio Gomez Arroyo, núm. 2, de idem, exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido, fué reclamado por el número 10. Conformes los interesados en la pobreza, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para trabajar se declaró al mozo exento.

Idem.—Lucas Muñoz Cañas, número 4, de idem, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre é impedido, fué reclamado por el número 12. Justificó la pobreza, y como del reconocimiento practicado resultase apto para el trabajo, la Comision acordó declarar al mozo soldado.

Bernardos.—Bonifacio Miguel Bartolomé, núm. 7, de idem, reconocido en Caja fué considerado útil condicional y apeló. Ante la Comision resultó útil, y en vista de la discordia con Caja fué nuevamente reconocido por don Martin Gomez, que tamhien le conceptuó útil, y en su virtud la Comision acordó declararle soldado.

Idem.—Leon Sanz Fuentes, número 10, de idem, no se presentó, diciéndose ser voluntario en el ejército, y la Comision acordó se reclame el certificado correspondiente.

Idem.—No habiéndose presentado Gabino Herranz Cubero, núm. 14, de idem, se mandó instruir expediente de prófugo.

Nava de la Asuncion.—Nicomedes Montalvo García, núm. 3, de idem, con 1'525 en el Ayuntamiento y 1'540 en Caja, fué reclamado por el núm. 13, y habiendo resultado ante la Comision con 1'538, se le declaró corto.

Idem.—Pedro Ramos García, número 4, de id., con 1'524 en el Ayuntamiento y 1'539 en Caja, fué reclamado por el núm. 13, y habiendo resultado ante la Comision con 1'528 se le declaró corto.

Idem.—Pedro Herranz Maestro, número 12, de id., con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'540 en Caja, fué reclamado por el núm. 13, y resultando ante la Comision con 1'539 se le declaró corto.

Idem.—La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento como hijo único do pobre sexagenario á Cirilo García y García, núm. 15, de idem.

Idem.—Eustaquio Ajo Sanz, número 17, de idem, alegó tener otro hermano en el servicio y habiendo justificado la exencion, se le declaró exceptuado.

Bernardos.—No habiéndose presentado Adrian Sanz de Lucas, núm. 7, de 1883, se mandó instruir expediente de prófugo.

Idem.—Reconocido en Caja Félix Aparicio Cod, número 8, de idem, fué considerado útil condicionalmente y apeló. Ante la Comision hubo discordia por lo que fué nuevamente reconocido por D. Martin Gomez y habiendo resultado inútil quedó exento.

Idem.—Santiago Pastor Bartolomé, núm. 14, de idem, reconocido en Caja fué considerado inútil y reclamado por el núm. 20, y como ante la Comision resultase tambien inútil quedó exento.

Idem.—No habiéndose presentado Hilario Sanz Cardiel, número 19, de idem, se mandó instruir el expediente de prófugo.

Gemenuño.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Pedro Sacristan Gomez, núm. 3, de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Nava de la Asuncion.—Habiendo ingresado tambien en Caja en este dia Quintin Encinas Martin, núm. 3, de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Idem.—Ingresado igualmente Andrés Lopez Caro, núm. 12, de idem, se acordó pedir tambien la baja del suplente.

Ortigosa de Pestaño.—No habiéndose presentado á ser tallado Lino García Rubio, número 1, de 1882, se mandó instruir expediente de prófugo.

Cobos de Segovia.—Santiago Alonso Muñoz, núm. 4, de 1881, con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'540 en Caja, apeló de la medida, y habiendo resultado ante la Comision con 1'545, se acordó su ingreso en Caja.

Villacastin.—Acreditado por Pedro Vicente Rubio, número 1, del actual remplazo, ser voluntario en el Ejército, se acordó cubra plaza.

Idem.—Reconocido en apelacion Gabino Mozo Baladron, núm. 3, de idem, y habiendo resultado útil se confirmó el fallo de Caja declarándole soldado.

Idem.—Reconocido tambien en apelacion Cláudio Ayuso Gonzalez, número 4, de idem, y habiendo resultado útil ingresó en Caja.

Gemenuño.—Facundo Sanz Monterrubio, núm. 2, de idem, con 1'539 en el Ayuntamiento y 1'535 en Caja, fué reclamado por el núm. 4, de Villacastin y resultando ante la Comision con 1'540 se le declaró corto.

Idem.—Al ser tallado en Caja Toribio Agnado Gutierrez, número 4, de idem, manifestó reclamaba al núm. 3 el cual fué exento por el Ayuntamiento, y la Comision desestimó la reclamacion por estemporánea.

Balisa.—Valentin Villaverde Palomares, número 1, de idem, declarado exento en el Ayuntamiento, como hijo de viuda pobre, fué reclamado por el núm. 2, y habiéndose justificado la viudez y pobreza de la madre, que no tiene otros hijos y que el mozo la ayuda á mantener, se acordó declararle exceptuado.

Idem.—Mariano Rubio Pascual, número 2, deidem, con 1'531 en el Ayuntamiento y 1'538 en Caja, fué reclamado per un interesado de Ortigosa, y habiendo resultado ante la Comision con 1'539, quedó corto.

Ortigosa de Pestaño.—Pedro de Frutos Alvarez, núm. 1, de idem, alegó tener otro hermano en la reserva, y habiéndose justificado que el padre no tiene otros hijos y que el hermano del mozo está en el Ejército, se acordó declararle exento.

Santiuste de San Juan Bautista.—Felipe Saez Heras, núm. 3, de idem, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre y sexagenario que tiene otro por su suerte en el Ejército, fué reclamado por el núm. 5, y habiendo justificado que tiene otro hermano en el servicio activo, se le declaró exento.

Idem.—Juan García Alonso, número 4, de idem, alegó ser hijo único de pobre é impedido para el trabajo; reconocido el padre ante el Ayuntamiento y considerado apto, el mismo le declaró útil, de cuyo fallo apeló. Resultando del reconocimiento practicado ante la Comision impedido para trabajar, como así bien que es pobre, se acordó declarar al mozo exento.

Idem.—La Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando soldado á Doroteo Gomez Muñoz, núm. 3, de 1883, por estar licenciado el hermano que dicho año tenia en el servicio, que ingrese en Caja y se pida la baja del suplente.

Ciruelos de Coca.—Alegado en Caja por German Cabrero Vara, núm. 1, de 1882, ser hijo de viuda pobre á quien mantiene, la Comision acordó desestimar dicha alegacion. Reconocido en Caja resultó útil condicional y apeló: y como ante la Comision tambien resultase útil condicional, se le declaró soldado condicionalmente.

Santiuste de San Juan Bautista.—Habiendo ingresado en Caja en este dia Braulio Heras Peralta, núm. 3, de idem, se acordó pedir la baja del suplente.

Redenciones.—Presentados los correspondientes resguardos acreditativos de haber ingresado en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia las mil quinientas pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio activo, cada uno de los reclutas de

Ciruelos de Coca.—Aldelmo Muñoz Gutierrez.

Rapariegos.—Estanislao Hernandez Herrero.

Nava de la Asuncion.—José Llorente Martin.

Santa María de Nieva.—Domingo Estéban Gonzalez.

Bernardos.—Norverto Herranz Cámara.

Santiuste de San Juan Bautista.—Julio Zenon Gomez Saez.

Segovia.—Ciriaco de Roque Serrano.

Ortigosa del Monte.—Castor Piñuela Ferrer.

La Comision acordó expedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja á los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 15 de Febrero de 1884.—Francisco de Cáceres y Tomé, Secretario.—V.° B.°: El Vice-presidente de la Comision provincial, Julian Molina.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaría de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.		Pesetas. Cts.
	SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
	Capítulo 1.°—Administracion provincial.	
1.°	Personal de la Diputacion provincial	4408'28
	Material de id. id.	529'14
	Sueldos de los empleados de la Comision de exámen de cuentas municipales	1299,94
2.°	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	666'66
3.°	Id. de los escribiente de la Secretaría de la Junta de Agricultura	62,48
4.°	Id. del Arquitecto y delineante provincial	624'98
	Capítulo 2.°—Servicios generales.	
2.°	Gastos de bagajes	3112
	Capítulo 3.°—Obras públicas de carácter obligatorio.	
1.°	Gastos de personal de las obras de conservacion de los caminos no comprendidos en el plan general del Gobierno	11290'39
	Material de idem	1895'37
	Capítulo 5.°.—Instruccion pública.	
1.°	Junta provincial del ramo	966'62
2.°	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza	10000
3.°	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestros	500
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras	300
4.°	Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza	375
	Capítulo 6.°—Beneficencia.	
4.°	Casa de Expósitos	18676'25
	SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.	
	Capítulo 4.°—Otros gastos.	
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	25000
	SECCION 3.ª—GASTOS ADICCIONALES.	
	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes de presupuestos anteriores	10000
	TOTAL	89707,11

Segovia 1.° de Marzo de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.° B.°: El Presidente de la Diputacion, ordenador de pagos, José María de Ochoa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1883 Á 1884.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaría de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.		Pesetas. Cts
	SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.	
	Capítulo 5.º—Instruccion pública.	
1.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza	5000
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros	800
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras	300
5.º	Id. id. de la Escuela de Artes y Oficios	750
	SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.	
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883, procedentes del presupuesto anterior	10000
	TOTAL	16850

Segovia 1.º de Febrero de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, ordenador de pagos, José María de Ochoa.

Alcaldía de Ochando.

Siendo obligatorio la formacion de un nuevo amillaramiento, se hace saber á todos los propietarios de este distrito, presenten las relaciones de sus fincas que hubieren cambiado de poseedor desde la presentacion de las cédulas declaraciones de riqueza, á fin de que cada uno de los contribuyentes, contribuya con lo que posea, cuyas relaciones juradas se entregarán duplicadas y con arreglo á lo dispuesto por la superioridad en el plazo de quince dias y en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde que vea la insercion en el *Boletin Oficial*, pues de lo contrario se hará por las cédulas presentadas.

Ochando 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Agustin Perez.

Alcaldía de Nava de la Asuncion.

Con el fin de que pueda la corporacion y junta que presido dar con exactitud los estados que tiene ordenado el señor Administrador de Contribuciones de la provincia, en su atenta circular fecha 2 de Noviembre próximo pasado, inserta en el *Boletin Oficial* número 134, y evitar despues reclamaciones de agravio por la clasificacion que de sus fincas haga la mencionada junta, espero merecer de todos los propietarios que las posean en esta jurisdiccion, que en el plazo de diez dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el referido *Boletin*, se sirvan dar nuevas cédulas declaratorias. en el caso de que tengan declarada mayor ó menor riqueza, expresando en ellas con claridad las causas por qué lo hacen.

Nava de la Asuncion 13 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Miguel Martin.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en el dia veintidos de Febrero próximo pasado, falleció el Procurador de este Juzgado, Don Vicente Perez Agudo, y en su consecuencia he acordado citar á las personas que tengan que hacer alguna reclamacion contra él para que en el término de seis meses comparezcan á deducirla en debida forma.

Dado en Segovia á veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.-El actuario, Gregorio Saez.

Juzgado de instruccion de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion de la ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas á Domingo Garrido Rodríguez, vecino de Zamarramala, en la causa que se le ha seguido, por el delito de escándalo público en la Iglesia de dicho pueblo, se sacan á pública subasta para el dia diez y ocho de Abril próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y en el Municipal de Zamarramala, las fincas siguientes:

La sexta parte proindivisa de una casa, situada en Zamarrramala, calle Real, número veintiuno, que linda á Oriente, con la plazuela de Bachilleres, Mediodía, calle pública, Poniente, calle Real, y Norte, casa de Barbara de Andrés; mide mil seiscientos sesenta y cuatro piés cuadrados; su valor cuatrocientas setenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos.

La tercera parte proindivisa de otra casa, situada en el mismo pueblo, calle Travesía del Norte, número primero, linda á Oriente, casa de Romualdo Ayuso, Mediodía y Poniente, otra de Juliana Gilarranz, y Norte, con la calle Travesía del Norte, mide mil quinientos ochenta y dos piés cuadrados; su valor quinientas veinte y siete pesetas, treinta y tres céntimos.

Quien quisiere interesarse en la subasta de los bienes antes expresados, que acuda en el dia y hora designados, que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada á derecho.

Dado en Segovia á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Mariano Cabeza.—P. S. O., Celestino Perez.

Juzgado de instruccion de Cuellar.

Don Alejandro Martin Rodríguez, Juez de instruccion del partido de Cuéllar.

A todas las Autoridades de la Nacion, hago saber: Que en la sumaria que estoy instruyendo, por robo de un macho, en la noche del veintiuno de los corrientes al vecino de Aguilafuente, Mariano García Rodríguez, tengo acordado se proceda á practicar las mas activas diligencias, para la busca y captura de dicho macho, cuyas señas son:

Edad siete años, alzada seis y media cuartas y un dedo poco más ó ménos, pelo castaño, con la cola cortada, tabla de pezcuezo fuerte, esquilado la corona y trasera, y caso de ser habido le presentarán ante este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justificase su legítima adquisicion.

Dado en Cuellar á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alejandro Martin.—El Escribano actuario, Mariano de Cillanueva.

Juzgado de instruccion de Cuellar.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de Instruccion del partido de Cuellar.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por haberse hurtado en la noche última de casa de Mariano Rodriguez San Miguel, de esta vecindad, un pollino de tres años, está mudando, pelo rucio largo, de cinco cuartas y media, tierno de ojos y por la destilacion pelado hasta el hocico, especialmente del lado izquierdo, recien esquiladas las llanas de atras y raya del lomo, sospechándose hecha tal sustraccion por gitanos.

En su virtud exhorto y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado de la persona á que se ocupe el reseñado pollino, si no justificare su legitima procedencia.

Dado en Cuellar á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alejandro Martin.—El Secretario.

Juzgado municipal de Pinilla Ambroz

En la noche pasada, ha sido robada de la casa de D. Andrés Palomares, de esta vecindad, una pollina de la propiedad del mismo, cuyas señas se insertan á continuacion, por cuyo hecho se halla este Juzgado instruyendo causa criminal en averiguacion del autor ó autores de dicho robo; habiendo acordado por auto de este dia pasar á V. S. la comunicacion unida al presente anuncio para que se sirva ordenar si lo tiene á bien, su insercion en el *Boletin Oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y Guardia civil.

Pinilla Ambroz 18 de Marzo de 1884.—El Juez municipal, Francisco Perez.

Señas de la Pollina.

De poca alzada, de ocho á nueve años de edad, pelo rucio, topina de las patas, para lo cual se halla herrada de las mismas, lleva un costal viejo y una cincha todo en mediano uso.

Instituto Geográfico y Estadístico.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.

A los señores Jueces municipales.

CIRCULAR.

Habiendo dispuesto la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, que se efectúe el pago de las cantidades que corresponde percibir á los señores Jueces municipales de esta provincia, por los trabajos extraordinarios de estender las papeletas para conocer el movimiento de la poblacion de 1879 á 1882, se previene á los interesados que, tan luego como reciban particularmente aviso de haber sido aprobadas sus respectivas papeletas, pueden presentarse en esta oficina, sita en la plaza de la Academia, núm. 1, principal, á verificar el cobro, todos los dias no festivos de diez á doce de la mañana precisamente.

Los interesados se atendrán á las prescripciones siguientes:

1.ª Presentarán estendido en la forma que el mismo indica, el recibo impreso que oportunamente se les remitirá, autorizado con su firma y el sello del Juzgado correspondiente.

2.ª Atendiendo á lo reducido de las cantidades que muchos Jueces municipales han de devengar, y á la distancia que habrian de recorrer para presentarse en esta oficina á verificar el cobro, podrán los interesados autorizar competentemente por escrito á otra persona que lo ejecute, presentándose con recibo firmado por el Juez que represente y estendido en la forma anteriormente dicha.

3.ª Los interesados presentarán ó enviarán la respectiva cédula personal correspondiente; circunstancia sin la cual, no podrán verificar el cobro de las cantidades que les corresponda.

Segovia 26 de Marzo de 1884.—El Jefe de los trabajos, Enrique Corrales.

IMPRENTA PROVINCIAL.